



DOC.	997844
EXP.	496266

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2023-MDT/A

El Tambo, 28 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 910-2023-MDT/GM de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N°418-2023-MDT/GAJ, de fecha 28 de agosto 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 562 -2023-MDT/GDE, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 377-2023-MDT/GDE-ODC de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil; y el Informe Técnico N° 95-2023-MDT/GDE-ODC-JLPD de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Evaluador Técnico ODC, respecto a la aprobación del **"PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en bs asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14° numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

Que, mediante Ley N° 30779, se fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como Defensa Civil debe ser entendido como Gestión del Riesgo de Desastres, de la misma manera incorpora la suspensión de la autoridad en caso de incumplimiento de sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres.





Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes de evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...);"

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Que, el numeral 6.2. del punto VI Disposiciones Específicas de los Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y formulación de planes de preparación de los tres niveles de gobierno aprobado con Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM señala: "6.2. Aprobación del Plan "El Plan de preparación es aprobado, en los tres niveles de gobierno por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres-mediante la norma de mayor jerarquía (...);"

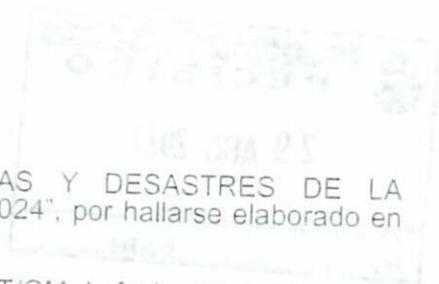
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2023-MDT/A de fecha 10/05/2023 se constituye el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, mediante Informe Técnico N° 95-2023-MDT/GDE-ODC-JLPD de fecha 28 de agosto de 2023, el Evaluador Técnico ODC, quien remite el PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024, quien concluye que se ha formulado el presente Plan en base al diagnóstico actual del distrito, considerando objetivos, indicadores y metas con el fin de asegurar la continuidad, resultado o logro de los objetivos del proceso a la gestión de riesgos de esta entidad, eleva el "PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el presente Plan, tiene por Objeto General: "Fortalecer las capacidades de los principales actores responsables de la ejecución de la gestión reactiva, así como de la población y técnicas en las instituciones públicas y privadas a nivel distrital para que puedan brindar una respuesta oportuna, eficaz y eficiente y asistir a las personas que se encuentren en peligro inminente o que hayan sobrevivido a los efectos dañinos de un fenómeno natural, socio natural o inducido por la actividad humana", siendo su finalidad "Establecer la programación de actividades que se desarrollaran para fortalecer las capacidades de los organismos responsables de implementar y ejecutar la gestión reactiva en el distrito(...)"

Que, mediante Informe N° 562 -2023-MDT/GDE, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico y el Informe N°377-2023-MDT/GDE-ODC de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, emite opinión favorable para la APROBACIÓN DEL " PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024";

Que, mediante Informe Legal N° 418-2023-MDT/GAJ, de fecha 28 de agosto 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el



"PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024", por hallarse elaborado en atención a la Ley N° 29664.

Que, mediante Memorandum N° 910-2023-MDT/GM de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente Municipal, remite los actuados y solicita la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el " PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024", el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y jefe de la Oficina de Defensa Civil el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia y de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature and stamp on the left side of the page]

[Official stamp and signature of the Mayor]
 Dr. Ing. Julio César Laícho Celso
 Alcalde

